



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de junio de 2023
P.I.E. N° 887/2022-2023



Señor:
Oscar Montes Barzon
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
Tarija. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuál es la instancia dependiente del Gobierno Autónomo Departamental a cargo del registro, control y seguimiento de casos por los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años. Detalle el número de casos por municipio, la gestión, la edad de la víctima, el género de la víctima (niño, niña) y el estado actual del caso. --- 2. Informe, con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuáles las acciones de prevención realizadas por el Gobierno Autónomo Departamental, respecto a casos por los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal. Detalle las acciones realizadas, indicando la gestión, la fecha y denominación del evento realizado. --- 3. Informe, con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, si el Gobierno Autónomo Departamental cuenta con protocolos, guías, lineamientos o rutas críticas, respecto a la atención de víctimas de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años. Detalle la denominación del documento”.

Con este motivo, reiteramos al señor Gobernador nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

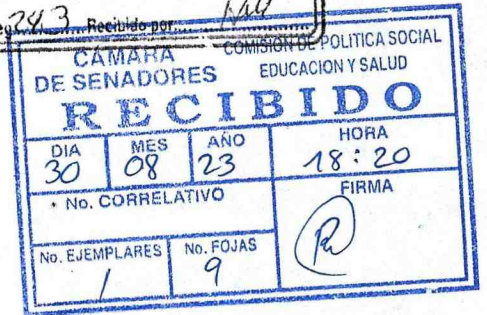
SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Tarija, 21 de agosto de 2023
 Cite: GADT/DGD/mceb/N° 1341/2023

Señor:
 Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
 Presidente de la Cámara de Senadores
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 La Paz. –



Ref.: Respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 887/2022-2023

Por nota P.I.E. N° 887/2021 - 2022, su Presidencia, a solicitud del Sen. Santiago Ticona Yupari, remitió la **Petición de Informe Escrito N° 887/2022-2023**, referente al registro, control y seguimiento de los casos por los delitos previstos en los artículos 292 Bis y 334 del Código Penal.

En este sentido, cumulo en remitir a su Despacho la respuesta a la mencionada Petición de Informe Escrito, a fin de que por intermedio de su Presidencia se ponga a conocimiento del Senador solicitante, la información preparada por la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, elevada a conocimiento mediante nota Cite: G.A.D.T./S.D.D.H./MLVV/N° 217/2023 y la Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana, por nota GADT/S.D.D.H/D.D.S.C./mcl./CITE: 409/2023, en la cual refiere que los datos estadísticos podrán ser proporcionados por el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y lucha contra las Drogas (OBSCD).

Con este particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



DESPACHO
 NOTA N° 1341/2023
 CÓDIGO 2767/2023
 Adjunta Fojas 7

9